

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”**, EN ADELANTE DENOMINADA **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA [REDACTED] EN ADELANTE DENOMINADA **“EL COORDINADOR”** CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DISEÑO, DESARROLLO DE PROYECTOS, PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE MEJORA CONTINUA Y SERVICIOS A [REDACTED] SIENDO DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el registro ante la Dirección General de Profesiones en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan.

Atendiendo a el pasado convenio de colaboración CONVENIO UTC-O-001/2022.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.



- 1.2** . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3** Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.
- 1.5** Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con [REDACTED] de buena fe y con el ánimo brinde el curso establecido en el convenio de colaboración CONVENIO UTC-O-001/2022.

SEGUNDA “EL COORDINADOR” DECLARA:

- 2.1
2.2
2.3
2.4

[REDACTED]

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en las correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de “EL COORDINADOR” se lleve a cabo la realización de diseño, desarrollo de proyectos, participación en procesos de mejora continua y servicios a la [REDACTED] debiendo así cumplir las obligaciones de “LA UNIVERSIDAD” establecidas en el convenio de colaboración CONVENIO UTC-O-001/2022.

3.2. “LA UNIVERSIDAD” y “EL COORDINADOR” reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO El objeto del presente, es hacer cumplir el CONVENIO UTC-O-001/2022 la realización de diseño, desarrollo de proyectos, participación en procesos de mejora continua y servicios con las características que en las clausulas se especifican.

Alineados a la norma Anexo Técnico 1. Requisitos generales para la certificación y reconocimiento del sistema de reducción de riesgos de contaminación (SRRC), buen uso y manejo de plaguicidas (BUMP) o buenas prácticas agrícolas en la actividad de cosecha (BPCO) durante la producción primaria de vegetales.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE "EL COORDINADOR"

- I. Realizar la distribución de la planta para mejor el proceso productivo
- II. Disminuir tiempos y movimientos en el proceso a través de la redistribución de la planta.
- III. Apoyar el incremento de la productividad a través de la mejora del Lay Out de la planta
- IV. Estandarizar los distintos procesos del área de "LA EMPRESA", de acuerdo con la Norma Anexo Técnico 1 del SENASICA.
- V. Realizar formatos que soporten los procedimientos del área de empaque, así como revisar los ya existentes de acuerdo con la Norma Anexo Técnico 1 del SENASICA.
- VI. Crear ayudas visuales para reducir defectos a través de controles de proceso.

El seguimiento de manera presencial será llevado a cabo por "EL COORDINADOR" de forma presencial los días **SABADO** en horario de 08:00 hrs a 16:00 hrs.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" designa como coordinadores a [REDACTED] y a [REDACTED] ya que cubren con el perfil para brindar dicho curso.

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

QUINTA. Al concluir con lo especificado en el Anexo 1., los Coordinadores se obligan a entregar LA [REDACTED] las evidencias que demuestren que esto se llevó a cabo, teniendo como fecha límite el día 30 de junio del 2022. Dichas evidencias constan de:

A. REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA

1. Lay Out de la Planta
2. Lay Out mejorado incluyendo estudios de tiempo y movimientos, medidas, señalética, delimitación de áreas, ubicación de maquinaria, trampas para plagas, así como lo establecido en la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
3. Evidencia de la supervisión de la implementación de mejoras y redistribución en planta de empaque.



B. DOCUMENTOS OPERATIVOS.

1. Diagrama de flujo del proceso productivo.
2. Estandarización del procedimiento de acuerdo con la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
3. Formatos de registros que soporten los procedimientos que establece la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
4. Evidencia de la capacitación al personal.

SEXTA. Como contraprestación de los servicios prestados por **"LA UNIVERSIDAD"**, LA [REDACTED] pagará el monto total de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales el 50% serán pagados a los coordinadores por el servicio brindado a **"LA UNIVERSIDAD"**, es decir que les corresponden \$ 65,000 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido a ambos **"COORDINADORES"** y de forma individual \$32,500 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)

1. El pago por el 40% del precio total pactada a cada **"COORDINADOR"** siendo de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido por concepto de anticipo y que deberá de ser cubierto posterior al depósito por parte de la PRODUCTORA AGRICOLA ALBARRAN y la elaboración correspondiente de cada **"COORDINADOR"**, en el área de Adquisiciones.
2. El pago en 3 parcialidades mensuales cada una por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido mismas que serán pagadas a cada **"COORDINADOR"**, posterior a los depósitos por parte de la PRODUCTORA AGRICOLA ALBARRAN y la elaboración correspondiente de cada **"COORDINADOR"**, en el área de Adquisiciones.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago de las cantidades estipuladas en la cláusula sexta se realizará de la siguiente forma:

1. Abonar en la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria BBVA a nombre de [REDACTED] mediante transferencia bancaria. Una vez confirmada la operación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, esté emitirá las correspondientes facturas.

OCTAVA – VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y terminará el día 30 de Julio del 2022.

NOVENA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.



“EL COORDINADOR”

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
“LA UNIVERSIDAD”**

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

TESTIGOS

C.P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y **“EL COORDINADOR”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR **TRIPLICADO** EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LA FECHA **22 DE FEBRERO EN CINCO** FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.